



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

veintitrés de agosto de dos mil veintidós

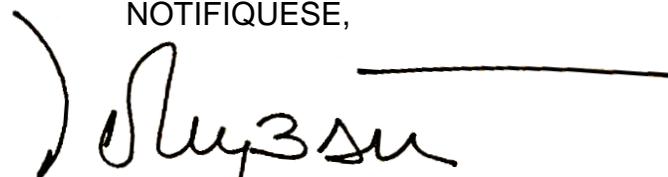
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 396
RADICADO N°	05837 31 84 001 2021 00109 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO- EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	PEDRO SILGADO TORRES
DEMANDADOS	KEVIN DAVID SILGADO BERRIO Y FREIDER DAVID SILGADO BERRIO
DECISION	FIJA FECHA DE CONTINUACION AUDIENCIA.

Una vez realizada la Audiencia Inicial de instrucción y juzgamiento el pasado 26 de julio de 2022 y en vista que la misma fue suspendida ante la inasistencia de los demandados, se señala el día MIERCOLES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 2:30 DE LA TARDE, para continuar la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem.

Diligencia que se desarrollará de manera virtual mediante las plataformas autorizadas por la Rama Judicial para tal fin (Microsoft Teams o Lifesize), para ello se remitirá por la secretaría del Despacho el respectivo enlace a los sujetos procesales, conforme lo autoriza la ley 2213 de 2022.

Se previene a las partes para que comparezcan con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del citado artículo 372, es decir demandante y demandado, en este caso, el que no concurra a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones según el caso, multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, e inclusive la terminación del proceso ante la inasistencias de ambas partes sin que medie justificación alguna dentro del término legal establecido en el referido inciso.

NOTIFÍQUESE,

  
**JORGE MARIO COMBATT**  
**JUEZ (E)**